



Universidad Nacional de Lanús Resolución Rectoral

RR- 553 - 2024 - ADES-DDME-SAJI #UNLa
Remedios de Escalada

E.1763-23 "Escuela Ferroviaria J.J. Valle" LPN 02/2023 [CU-001/23] OBRA PÚBLICA - DEJA SIN EFECTO

VISTO, el expediente N°1763/23 de fecha 28 de junio de 2023, la Disposición Conjunta de Secretaría de Administración y Secretaría General y Jefatura de Gabinete N° 417/23 de fecha 10 de julio de 2023, y,

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente del Visto tramitó el llamado para la Licitación Pública Nacional N°: LPN 02/2023 [CU-001/23], cuyo objeto es la obra de “Escuela Ferroviaria J.J. Valle, sustanciado de acuerdo a la Ley de Obras Públicas N°13.064 y complementarias, en el marco del Programa de Infraestructura Universitaria Fase IV - préstamo CAF Nro. 11746 suscripto entre la Nación Argentina y la Corporación Andina de Fomento, de conformidad con el CONVE-2023-24368882-APN-MOP glosado en autos;

Que, con fecha 8 de agosto del corriente se ha recibido la nota número NO-2024-84079039-APN-SOP%MEC referente al Contrato de Préstamo CAF 11746 “Programa de Infraestructura Universitaria - Fase IV” mediante la cual se informa que el proyecto correspondiente a la LPN N °02/2023 [CU-001/23] “Escuela Ferroviaria J.J. Valle” (UNLa), Lanús, Prov. Buenos Aires), "no se encuentran dentro del sistema de priorización de obras, por lo que se solicita tenga a bien instrumentar los actos necesarios tendientes a dejar sin efecto los procedimientos indicados precedentemente, conforme a las cláusulas que lo rigen";

Que, en consecuencia y conforme lo solicita en NOTA - 2024 - 1917 - DCOM-SADM #UNLa, corresponde dejar sin efecto la Licitación Pública Nacional N°: LPN 02/2023 [CU-001/23], cuyo objeto es la obra de “Escuela Ferroviaria J.J. Valle, en



congruencia con las facultades acordadas al Comitente conforme lo previsto en el Artículo 29 del Pliego de Cláusulas Generales que rigió el llamado;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención sin objeciones que formular, conforme consta en su Dictamen DICJ - 2024 - 959 - DAJ-SAJI;

Que, es atributo del Rector, normar sobre el particular, conforme lo dispuesto en el Artículos 44 incisos 5 y 12 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL RECTOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

RESUELVE:

ARTICULO 1; Dejar sin efecto la Licitación Pública Nacional LPN 02/2023 [CU-001/23], cuyo objeto es la obra de "Escuela Ferroviaria J.J. Valle", en el marco de la Ley N° 13.064 y del Programa de Infraestructura Universitaria Fase IV - préstamo CAF N° 11746 entre la Nación Argentina y la Corporación Andina de Fomento, conforme lo previsto en el Artículo N° 29 del Pliego de Cláusulas Generales que rige la presente Licitación.

ARTICULO 2º: Autorizar a la Secretaría de Administración a realizar los movimientos y gestiones presupuestarios que correspondan.

ARTICULO 3º: La presente Resolución es refrendada por el Secretario General y Jefe de Gabinete, y el Secretario de Administración.

ARTICULO 4º: Se firma el presente documento mediante el Sistema Único Documental (SUDOCU), quedando determinada su vigencia a partir de la fecha de firma del último funcionario competente. Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

Hoja de firmas